SECRETARÍA: *GOBIERNO*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO, DESASTRES Y EMERGENCIAS EN LA REVISION, ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA.*

Itagüí, mayo de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por su parte, el Artículo 209 de la carta magna, preceptúa que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

Señala la ley 1523 de 2012 que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, tales como, integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, esto en razón a que, los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial, y están investidos con las facultades necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Es por lo anterior que la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Desastres y emergencias tiene objetivo generar una cultura de gestión y administración del Riesgo de desastres, incrementando los niveles de educación, capacitación y participación comunitaria sobre la materia y dentro de sus funciones en el marco de los procesos de la gestión del riesgo se encuentran el apoyo a la formulación y la articulación de la política de Gestión del Riesgo de desastres Municipal; como también impulsar políticas de Gestión de Riesgos, para la identificación, prevención y mitigación de riesgos, que orienten la adopción de medidas de intervención correctiva y prospectiva de los factores de amenaza y vulnerabilidad existentes o potenciales. Así mismo, la DAGRDE debe establecer políticas y coordinar acciones para responder eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre, a través de la organización, planificación, seguimiento y control a nivel institucional e interinstitucional y de la implementación de los planes de acción establecidos; igualmente, intervenir en la preparación e inclusión del componente de prevención y mitigación de riesgos en el Proyecto de Plan de ordenamiento Territorial y el Plan de desarrollo del Municipio.

Así mismo, la constitución política de Colombia expedida en el año 1991, establece los lineamientos para garantizar al conglomerado los derechos e instaura las disposiciones de obligatorio cumplimiento de los representantes del Estado para dirigir, organizar y reglamentar el saneamiento ambiental por mencionar algunos de ellos los artículos 49, 80, 95 entre otros, en especial el Estado Colombiano expide la Ley 99 de 1993 por el cual se crea el ministerio del medio ambiente se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Que consagra lo siguiente: ***-Título I, Articulo I, Numeral 6:*** "La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y particulares darán aplicación al principio de precaución confirme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente." ***-Título I, Articulo I, Numeral 9:*** La

prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento."

En armonía con los postulados constitucionales, el Legislador expidió la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", en donde se define la gestión del riesgo, como un proceso social, orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno, y la efectiva participación de la población, siendo responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

El Artículo 2o. de la ley 1523 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Para la necesidad que tiene esta administración y bajo los parámetros de la precitada ley, entiéndase las siguientes definiciones. Según el artículo 4:

1. Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

2. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las

entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

3. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

6. Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

12. Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

14. Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos

expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

17. Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

18. Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

19. Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

22. Reglamentación prescriptiva: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

23. Reglamentación restrictiva: Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

25. Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

26. Seguridad territorial: La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

La ley 1523 de 2012 disposición legal que regula la necesidad que actualmente concierne a la Dirección Administrativa de gestión del riesgo, desastres y emergencias define obligaciones, deberes y responsabilidades así:

Artículo 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Articulo 32 PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 37. PLANES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIAS DE RESPUESTA. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus

actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley. **PARÁGRAFO 1o.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley. **PARÁGRAFO 2o.** Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

En los años 2020 y 2023, se presentaron escenarios de riesgo materializados como el covid-19 y la ola Invernal ocasionada por el "*Fenómeno de la Niña*" en el municipio; hizo patente la necesidad de fortalecer la preparación de las comunidades vulnerables en temas afines con la prevención y atención de desastres; al igual que los diferentes eventos amenazantes tales como inundaciones, flujos de detritos, fenómenos de movimiento de masa, caídas de rocas, asentamientos diferenciales, etc., que se materializaron tanto en la personas como en los bienes muebles e inmuebles. El "**Plan Municipal de Gestión del Riesgo**" se convierte en una de las herramientas de planificación indispensables para prevenir, mitigar y atender los efectos adversos de las emergencias presentadas en la población, los bienes y el medio ambiente, mediante el conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y manejo del riesgo.

En coherencia con la normatividad mencionada y relacionada el alcalde es el conductor del sistema nacional del riesgo en su territorio y está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Por ello a través de la secretaria de gobierno se encargan las funciones de liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de atención y prevención de emergencias, promover la gestión integral de riesgos de origen natural y humano no intencional y de garantizar el manejo efectivo de las situaciones de emergencia minimizando los efectos negativos sobre la población.

De igual manera, la Estrategia municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE) es un instrumento de planificación; según lo definido en la Ley 1523 de 2012, es el marco de actuación de las entidades del SMGRD (Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) para la planeación y atención de las emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por parte de las entidades a nivel individual y colectivo con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Así las cosas, el municipio de Itagüí Antioquia, según lo establecido en la ley 1523 de 2012 es la entidad encargada de la elaboración, actualización e implementación de los Planes

Municipales de Gestión del Riesgo y de la Estrategia Municipal de Respuesta. Lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población del municipio de Itagüí y mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, del cual es responsable el municipio según lo establecido en la ley 1523 de 2012. Así como también estar preparado ante una emergencia o un desastre, con el fin de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Si bien el Articulo 37 de la ley 1523 de 2012, establece frente a los planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. Dicho cuerpo normativo, también establece que los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión de! riesgo de desastres. De igual forma, en los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Así mismo, los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Bajo este sentido, y debido a que el municipio no cuenta con el personal idóneo, especializado que *realice el acompañamiento a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Desastres y Emergencias en la revisión, actualización y del plan municipal de gestión del riesgo de desastres y la estrategia municipal para la respuesta a emergencias (EMRE)*, se requiere de un equipo interdisciplinario con el fin de elaborar la caracterización de escenarios de riesgo, y la elaboración del componente programático del PMGRD así como de la EMRE; los cuales en conjunto pretenden reducir la vulnerabilidad de los habitantes del municipio de Itagüí, así como la preparación para la atención ante un desastre o emergencia.

Que de igual manera en la Ley 1575 de 2012 ARTÍCULO **1o. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y proyecto tendientes a disminuir la vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2o. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.

En su **ARTÍCULO 18:** especifica los diferentes Clases de cuerpos de Bomberos, que para este caso sería: *"b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."*

El parágrafo del artículo 5 del capítulo II del Estatuto del cuerpo de Bomberos voluntarios de Itagüí aprobado por el Honorable Consejo de oficiales establece que: "*Por conexidad con el objeto social podrá realizar las siguientes actividades o negocios comerciales, donde algunas de ellas podrán tener cobros de acuerdo tarifas establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos o en su defecto por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí:*

(...)

- *Elaborar instrumentos, guías y lineamientos requeridos para la ejecución de los procesos de Manejo de Desastres.*

- *Formular estrategias Municipales de respuesta a emergencias, y coordinar su divulgación y apropiación por parte de las entidades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo - CMGRD.*

- *Coordinar la formulación y efectuar el seguimiento y la evaluación del componente de manejo de desastres del plan Municipal de Gestión del Riesgo.*

- *Promover a nivel municipal y territorial, la preparación para la respuesta y la recuperación frente a desastres, así como definir y coordinar el diseño de guías, lineamientos y estándares para este proceso.*

- *Formular y coordinar la ejecución de Planes Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*

Así mismo, el literal G del mismo Estatuto señala que "*Para el cumplimiento del objeto social y otras actividades conexas, el Cuerpo de Bomberos podrá contratar personal especializado en la respectiva profesión, como Técnicos, Tecnólogos, ingenieros y otras profesiones afines con la necesidad" (...).*

Es por lo anterior que se realizará un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el cuerpo de Bomberos voluntarios de Itagüí al tenor de la ley 1523 y ley 1575 de 2012 y como garantes de la gestión del Riesgo de Desastres e integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de Colombia y el municipio, por su formación y trayectoria y experiencia en el municipio en atención de emergencia y desastres e identificación de escenario de riesgo. Se ejecutará con el fin de *acompañar a la Dirección Administrativa de gestión del riesgo de desastres en la revisión, actualización y articulación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres y la estrategia Municipal para la respuesta de Emergencias (EMRE)*, cumpliendo además con los objetivos de atención comunitaria planteados en el Plan de Desarrollo Municipal. Ya que el crecimiento de los asentamientos urbanos sobre medios naturales cada vez más riesgosos, incide en al aumento de los conflictos entre el hombre y la naturaleza, de igual manera el desarrollo industrial y tecnológico hace que aumente el riesgo y es necesarios tener políticas en materia de prevención y atención, donde la comunidad, los comerciantes, industriales y la administración tengan claro los diferentes tipos de riesgo y la forma de prevenirlo y afrontarlo.

Atendiendo a las necesidades y prioridades que se identificaron desde el plan de Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" 2024-2027, la Secretaria de Gobierno y Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Desastres y Emergencias trabajará en la revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los habitantes del municipio de Itagüí.

Lo antepuesto implica que para cumplir los preceptos legales, la función administrativa de la entidad y satisfacer la necesidad anteriormente descrita desde el objeto de estos estudios previos, cuya materialización requiere de personal competente en gestión del riesgo de desastres, se hace necesario adelantar un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, bajo la modalidad de contratación directa, con una persona jurídica que acredite la experiencia y con conocimientos en gestión del riesgo de desastre y atención desastres y emergencias y experiencia relacionada con la presente necesidad, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI, identificado con NIT N° 811.014.616-1, presentó propuesta dirigida al Municipio de Itagüí, la cual está estructurada acorde con los términos técnicos requeridos para la ejecución de las actividades por medio de las cuales puede darse alcance al objeto contractual. El municipio de Itagüí requiere contratar estos servicios, pues la Secretaría de Gobierno municipal no cuenta dentro de la planta de cargos con funcionarios públicos capacitados en gestión del riesgo de desastres y con la idoneidad atención de emergencias ni disponible para ejecutar las actividades requeridas para dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027.

Por lo anteriormente señalado se celebrará entonces contrato de prestación de servicios profesionales y *de apoyo a la gestión*, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Entre tanto, las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como lo es en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (...)"*

Lo anterior con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI** cuya idoneidad está definida por su experiencia y con conocimientos en gestión del riesgo de desastres y atención de desastres y emergencias. Lo anteriormente mencionado, evidencia la idoneidad para llevar a buen término el objeto contractual.

Es importante resaltar que el rubro a afectar en el contrato de prestación de servicios es del fondo Municipal de Gestión del Riesgo, toda vez que éste es una cuenta especial para la Gestión del Riesgo, conforme lo dispone el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la ley 1523 de 2012, con el propósito de invertir, destinar, y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Así mismo, el artículo 5 del Acuerdo N°001 del 14 de febrero de 2013 *"Por el cual se crea, conforma y organiza el fondo de Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones"* establece: "Representación del Fondo. "*El fondo para todos los efectos legales será representado por el Subsecretario de Gestión del Riesgo de desastres y emergencias. El ordenador del gasto será el subsecretario de Gestión del Riesgo de desastres y emergencias"* hoy director Administrativo de Gestión del Riesgo, Desastres y Emergencias.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES" en la:

COMPROMISO N°5: **Por una Itagüí ambientalmente sostenible**
EJE ESTRATÉGICO LÍNEA N°20: **Gestión del riesgo de desastres y emergencias**
PROGRAMA 69: **Programa para la Gestión integral del riesgo, prevención, conocimiento y manejo de los desastres naturales.**

PROYECTO: "Conservación Gestión del Riesgo para la mitigación y Prevención a emergencias en el municipio de Itagüí"

Articulado con el Programa de Gobierno "Itagüí SOMOS TODOS" 2024-2027

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
●	77101500 93131801 93131802 93131803	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO, DESASTRES Y EMERGENCIAS EN LA REVISION, ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	Mayo	Mayo	5 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	200.000.000 COP

Código CPC Descripción
71512 - Servicios relacionados con la financiación empresarial y capital de riesgo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Prestación Servicios de apoyo a la gestión

b. Clasificación UNSPSC.
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	13	18
	Servicios políticos de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia Humanitaria	Preparación y Alivio de desastres
F	93	13	18
	Servicios políticos de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia Humanitaria	Preparación y Alivio de desastres
F	93	13	18
	Servicios políticos de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia Humanitaria	Preparación y Alivio de desastres
F	77	10	15
	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
CÓDIGO UNSPSC: 93131801, 93131802, 93131803, 77101501			

c. Unidad de medida: Avance de actividades efectivamente realizadas.

d. Descripción general: El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI** se encuentran en la capacidad de satisfacer las necesidades del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que es una entidad privada que presta los servicios de prevención, seguridad, atención de emergencias, capacitación y formación a la comunidad, entidades educativas, empresas públicas y privadas en la gestión integral del riesgo, gracias a la idoneidad, experiencia y conocimiento de su recurso humano.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Presentar Cronograma de ejecución de las actividades contenidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

2. Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo (PMGRD).

2.1 Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí, en la identificación y actualización de los posibles escenarios de riesgo de desastres, de acuerdo con las condiciones geográficas del terreno, inundación, movimiento en masa e incendios.

3. Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE).

4. Apoyar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí, en la articulación y armonización de la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias (EMRE), con el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD).

5. Realizar Seis (06) socializaciones del plan Municipal de gestión del Riesgo de desastres y la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencia (EMRE) con la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí.

6. Brindar soporte en la socialización en el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres para la aprobación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE).

7. Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la articulación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE) con el Plan de Ordenamiento Territorial 2023-2035 (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal.

RESULTADO

1. Entregar un informe mensual físico y digital detallado en el que consolide las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto contractual, así como las evidencias y el soporte de las mismas de acuerdo al cronograma presentado. (Fotografías, Planillas asistencia y las demás que se consideren evidencia)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte del supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una

terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

17. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1918 de 2018, donde previa autorización, verificará de manera permanente que el personal que sea dispuesto en el marco del desarrollo de este contrato, no se encuentren declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores.

e. Plazo: Cinco (05) Meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

f. Lugar de ejecución y entrega: La ejecución será en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí, y la entrega de resultados en la Carrera 50 # 55-192 sede administrativa coltejer, secretaria de Gobierno, Dirección administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias.

g. Supervisión: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Director administrativo de Gestión del Riesgo de desastres y emergencias o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista

del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser

suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo

anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018 y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista

se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí es una organización cívica, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada, creada para la prestación del servicio público de atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, de manera oportuna, segura y eficaz, buscando siempre proteger la vida y el patrimonio de la población Itagüiseña. Están al servicio del desarrollo económico, social y de la calidad de vida del municipio de Itagüí, al velar por la vida y seguridad de las personas, empresas, sus bienes y el medio ambiente, mediante la Prestación de servicio público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí. Es preciso indicar que a nivel de las entidades públicas, para dar cumplimiento a sus funcionales misionales o de apoyo, es viable contratar mediante dicha tipología, los servicios de personas con idoneidad o experiencia en la actividad específica a desarrollar.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista que desarrolle esta actividad, debe demostrar experiencia en la prestación de servicios directamente

relacionados con las actividades y objeto descrito, en razón a lo anterior el fututo contratista aporta certificados y/o contratos con objetos y actividades similares al de la presente contratación.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Documentos que acrediten su experiencia laboral, tales como fotocopias de certificados y contratos realizados con objetos similares.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SGM 202 -2012 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$150.000.000	3 meses de mayo a agosto	Cumplimiento. Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM 394 -2012 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$700.000,000	3 meses de septiembre a diciembre. Adición Tiempo y valor $350.000.000 de enero a marzo de 2013	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM 081 -2013 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$700.000,000	Plazo nueve (9) meses de abril a diciembre de 2013. Adición en valor $222.666.666	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM 031 -2014 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$1.205.330,728	Once meses 23 enero a diciembre	Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

SGM 052 -2015 Prestación Contratación de servicio público en atención y prevención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$811.722.095	10 meses 9 de febrero a 28 de diciembre 2015.	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-045-2016 Prestación Contratación de servicio público en atención de incendios explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$1.355.000.000	Diez (10) meses y trece (13) días.	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-108-2017 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$1.000.000.000	Diez (10) meses y cuatro (4) días.	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-151-2018 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$1.050.000.000	El valor del once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-085-2019 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$1.092.000.000	El valor del once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-043-2020 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 1.745.000.000	El valor del once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

SGM-307-2020 prestación de servicios profesionales para acompañar a la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres en la revisión, actualización y articulación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres y el plan integral del cambio climático del municipio de Itagüí.	$ 57.000.000	El valor de quince (15) dias y Tres (3) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SSYP-240-2020 Prestación de servicios profesionales para la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (sem) en el municipio de Itagüí	$ 343.072.390	El valor de Tres (3) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-087-2021 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 2.092.000.000	El valoronce (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-009-2022 Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 2.400.000.000	El valor Doce (12) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-CD-017-2023 Objeto: Prestación de servicio público e integral de prevención, atención y control de incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el municipio de itagüí.	$ 3.500.000.000	El Valor de doce (12) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

SGM-CD-085-2023 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de Itagüí.	$ 792.000.000	El Valor de Once (11) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
CD 984 DE 2021: AMVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL VALLE DE ABURRÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN METROPOLITANA: EMRE Y PLAN METROPOLITANO DE GESTIÓN DEL RIESGO	$ 4.085.800.000	El valor de Catorce (14) meses	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	
CD 982 DE 2021 REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DEL RIESGO EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	$5.969.414.000	El valor de Trece (13) meses y quince (15) dias	Cumplimiento Responsabilidad Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	

i. **Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio:** En la planta de cargos de la Administración Municipal, la no suficiencia en la capacidad en el recurso humano requerido que acompañe al ente territorial en la realización de las actividades descritas, las cuales requiere de la idoneidad y experiencia anteriormente relacionada, ha hecho surgir en la entidad la necesidad de contratar el servicio de apoyo a la gestión, garantizando, el ente territorial con esto, un perfil que se adecue a la satisfacción de la necesidad, buscando un servicio de calidad, que permita el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos. El pago del contrato que se suscriba entre las partes será por el avance de actividades efectivamente realizadas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __x__
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como por las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que "*es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de*

prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: ""(...) ***Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios****, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional. (...)* Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, (...) [en] el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...) aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional". Negrilla y subrayado ajeno a texto original.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La Dirección administrativa de Gestión del Riesgo de desastres y emergencias deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en		X

los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe incluir personal Técnico y asistencial competente, idóneo y con experiencia en Gestión del Riesgo, emergencias y desastres que le permita ejecutar el objeto contractual.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Transporte	El contratista deberá suministrar el servicio de transporte para realizar las actividades planteadas dentro del objeto del contrato.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá suministrar los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Gastos administrativos relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del contrato	El contratista deberá tener en cuenta los gastos correspondientes a pólizas, estampillas, tributos y demás retenciones que se le efectúen en virtud del presente contrato.

NUMERO	ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN	PRESUPUESTO
1	Presentar Cronograma de ejecución de las actividades contenidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.	$10.000.000
2	Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo,	$60.000.000

	desastres y emergencias en la actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo (PMGRD).	
3	Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE).	$40.000.000
4	Apoyar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí, en la articulación y armonización de la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias (EMRE), con el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD).	$20.000.000
5	Realizar Seis (06) socializaciones del plan Municipal de gestión del Riesgo de desastres y la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencia (EMRE) con la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí.	$16.000.000
6	Brindar soporte en la socialización en el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres para la aprobación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE).	$12.067.226
7	Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la articulación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE) con el Plan de Ordenamiento Territorial 2023-2035 (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal.	$10.000.000
	SUBTOTAL	**$168.067.226**
	IVA 19%	**$31.932.773**
	TOTAL	**$200.000.000**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000), INCLUIDO IVA

NOTA: Durante la ejecución del contrato, el supervisor o el ordenador del gasto, tendrán la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra presupuestada y justificada previamente y que haya sido contemplada dentro de las actividades previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

b. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos mensuales de conformidad con los servicios

efectivamente prestados al Municipio de Itagüí, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 13.2.3.3.05.09.011.01-82 ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - MUNICIPIO DE ITAGUI |FORTALECIMIENTO

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 951 del 16 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __x__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA __x__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __x__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __x__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

PROPUESTA: APLICA __x__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA _x___ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __x__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2024, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios. **Causa:** 1. No entrega por parte de los responsables del Municipio de la información requerida para el cumplimiento oportuno de los resultados exigidos en las actividades pactadas y en la calidad requerida. 2. Información incompleta, no acceso a los sistemas de información financieros de la entidad para el desarrollo de las actividades contractuales propias del seguimiento a los recursos.	• Retraso en ejecución del contrato • Mala prestación del servicio • No cumplimiento a satisfacción de las actividades pactadas	evitar el riesgo	posible	2	4	bajo	contratante
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de la obligaciones y/o actividades surgidas del contrato. **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos establecidos	• Retraso en el desarrollo de las actividades. • Decretar incumplimiento. • hacer efectiva la póliza de cumplimientos. • Imposición de la cláusula penal, así como las respectivas multas.	Control riesgo	3	2	5	Medio	Contratista
Especifico	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en Inicio del Contrato. **Causa:** Entrega Tardía de los documentos de perfeccionamiento del mismo	• No inicio o demora en el inicio del contrato. • Retraso en las actividades	Evitar el Riesgo	Posible	1	5	medio	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la propuesta. **Causa:** no haber efectuado un detallado estudio, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	• Afectación el equilibrio Económico	Trasferir el riesgo	Posible	4	7	Alto	Contratista
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio Económico **Causa:** Cambios posteriores en la normatividad	• Errores aplicación de normas • Sanciones Disciplinarias y legales	Asumir el riesgo	Probable	4	4	Alto	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social. **Causa:** No pago oportuno de prestaciones sociales de acuerdo con Decreto 1273 de 2018	• Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social y por ende de las obligaciones contractuales pactadas	evitar el riesgo	posible	2	4	bajo	Contratista/ contratante
Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	**Riesgo:** Perdida De información **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backus	• Retraso en las actividades		improbable	4	6	Alto	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los

riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____

BERNARDO MEJIA RESTREPO
Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres
Secretaría de Gobierno

Aprobó: _____

BERNARDO MEJIA RESTREPO
Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres
Secretaría de Gobierno

Revisión Jurídica: _____

Karen España Cárdenas
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: _____

Sebastian Moreno Vargas
Técnico Administrativo
Secretaría de Gobierno

_____

Sandra Milena Quiceno Pareja
Contratista
Secretaría de Gobierno